

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARIÁS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

Con fecha 28 de febrero de 2018, "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio para la Implementación de "**EL PROGRAMA**", en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", por el cual establecieron las bases para llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Entidad Federativa, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, en adelante las "**Reglas de Operación**".

En la cláusula **Segunda** de "**EL CONVENIO**" se estableció que "**LA SEP**", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2018, otorgaría a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", la cantidad total de \$21'985,264.38 (veintiún millones, novecientos ochenta y cinco mil, doscientos sesenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), para que la destinara y ejerciera exclusivamente para la implementación de "**EL PROGRAMA**", de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$21'435,632.77 (veintiún millones, cuatrocientos treinta y cinco mil, seiscientos treinta y dos pesos 77/100 M.N.) sería destinado para el pago de la "**Oferta Académica**" de Formación propuesta por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" que se impartiera al "**Personal Educativo**" por las "**Instancias Formadoras**" que para dichos efectos contratará "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", y el monto de \$549,631.61 (quinientos cuarenta y nueve mil, seiscientos treinta y un pesos 61/100 M.N.) sería destinado directamente por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para cubrir los gastos de operación de "**EL PROGRAMA**" en la Entidad.

"**LAS PARTES**" convinieron en la cláusula **NOVENA** de "**EL CONVENIO**", que podría ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 21 de enero de 2005 y 25 de enero de 2017, respectivamente.

I.3.- Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que requiere modificar "**EL CONVENIO**" con el fin de aportar recursos públicos federales adicionales a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", para que los destine al desarrollo de "**EL PROGRAMA**", para lo cual cuenta con dichos recursos en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

II.1.- Que el Estado de Jalisco, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que el Gobernador del Estado de Jalisco cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1°, 2° y 4° fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Jalisco.

II.3.- Que las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y de la Secretaría de Educación, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I, 12 fracciones I, II y III, 13 fracción I, 14 fracción XXXVII y 15 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, respectivamente.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Av. Alcalde 1351, Torre de Educación, octavo piso, Colonia Miraflores, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "**EL PROGRAMA**", de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**", "**LAS PARTES**" suscriben el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio, modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONVENIO", con objeto de otorgar recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al desarrollo de "EL PROGRAMA".

Segunda.- "LAS PARTES" convienen modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

I.-...

"a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$32'482,790.83 (treinta y dos millones, cuatrocientos ochenta y dos mil, setecientos noventa pesos 83/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$31'670,721.06 (treinta y un millones, seiscientos setenta mil, setecientos veintiún pesos 06/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine, y

El monto de \$812,069.77 (ochocientos doce mil, sesenta y nueve pesos 77/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad."

b)...

Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula **SEGUNDA** a que se refieren las cláusulas **Primera** y **Segunda** del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

Cuarta.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.


Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firmán de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **2 de mayo de 2018**.

Por "LA SEP"

Mtro. Javier Treviño Cantú
Subsecretario de Educación Básica

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador Constitucional




Mtro. José Martín Farías Maldonado
Director General de Formación Continua,
Actualización y Desarrollo Profesional de
Maestros de Educación Básica



Mtro. Roberto López Lara
Secretario General de Gobierno



Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación, Administración y
Finanzas



**L.E.P. Francisco de Jesús Ayón
López**
Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON FECHA 2 DE MAYO DE 2018.